



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 934 -2024-MPM/GM

Moyobamba,

17 OCT. 2024

VISTO:

La Resolución Gerencial N°787-2022-MPM/GM, de fecha 14 de setiembre del 2022; Resolución Gerencial N°935-2022-MPM/GM, de fecha 20 de octubre del 2022; Contrato N°012-2023-MPM, de fecha 26 de abril del 2023; Informe Técnico N°0431-2024-MPM-GIP/SSEO, de fecha 01 de octubre del 2024, (Exp N°588477); Nota Informativa N°2969-2024-MPM-GIP, de fecha 01 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, con Resolución Gerencial N°787-2022-MPM/GM, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO; EN EL(LA) PUNTA VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2551650, cuyo monto asciende a S/ 883,164.82 (Ochocientos ochenta tres mil ciento sesenta y cuatro con 82/100 soles), bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con el sistema de contratación a suma alzada, en un plazo de noventa (90) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial N°935-2022-MPM/GM, de fecha 20 de octubre del 2022, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprueba la ejecución de la IOARR, en mención, con CUI N°2551650, cuyo monto asciende a S/ 883,164.82 (Ochocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y cuatro con 82/100 soles);

Que, con fecha 26 de abril del 2023, se suscribe el Contrato N°012-2023-MPM, entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y el CONSORCIO ALTO MAYO (el Contratista), para la ejecución de la IOARR en mención, con CUI N°2551650, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/748, 003.69 (Setecientos cuarenta y ocho mil tres con 69/100 soles), y con un plazo contractual de 90 días calendarios;

Que, a través de la Resolución Gerencial N°575-2024-MPM/GM, de fecha 14 de junio 2024, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, resuelve el citado Contrato N°012-2023-MPM de fecha 26 de abril del 2023, referente a la ejecución de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO; EN EL(LA) PUNTA VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 934 -2024-MPM/GM

DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2551650, por la causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, de conformidad con lo establecido en el numeral 36.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225;

Que, el Subgerente (e) de Ejecución de Obras de la Gerencia de Infraestructura Pública, emite el Informe Técnico N°0431-2024-MPM-GIP/SGEO, de fecha 01 de octubre del 2024, solicitando la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de la IOARR: en mención, con CUI N°2551650, conforme se detalla: **CONCLUSIONES:** i) En concordancia a lo dispuesto a través de la OPINIÓN N°093-2017/DTN, emitida por el OSCE, se opina favorablemente a la propuesta de corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO; EN EL(LA) PUNTA VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2551650; toda vez que, se ha evidenciado que la fórmula polinómica del expediente técnico inicialmente aprobado, está incorrectamente formulada, lo que afecta la precisión en el cálculo de reajustes y en consecuencia, el proceso de liquidación del contrato. Por ello, es necesario corregir la fórmula polinómica cuyos coeficientes de incidencia suman 1.00 para ajustarse a las normativas vigentes. ii) RECOMENDANDO: Solicitar la aprobación mediante acto resolutivo de la corrección de la fórmula polinómica, a fin de adecuar el expediente técnico de la IOARR con CUI N°2551650 a las disposiciones normativas vigentes y proceder con el proceso de liquidación del Contrato de Ejecución N°012-2023-MPM.

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103001 "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO; EN EL(LA) PUNTA VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI 2551650.

Fecha Presupuesto 29/09/2024

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

$K = 0.064(Ar / Ao) + 0.170(Ar / Ao) + 0.078(Hr / Ho) + 0.070(Dr / Do) + 0.198(Mr / Mo) + 0.055(Mr / Mo) + 0.365(Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.064	100.000	A	04	AGREGADO FINO
2	0.170	100.000	A	02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
3	0.078	100.000	H	37	HERRAMIENTA MANUAL
4	0.070	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
5	0.198	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES
6	0.055	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
7	0.365	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Que, asimismo, el Gerente de Infraestructura Pública, mediante la Nota Informativa N°2969-2024-MPM-GIP, de fecha 01 de octubre, solicita a la Gerente Municipal (e), la aprobación de la corrección de la forma polinómica, a fin de adecuar el expediente técnico a las disposiciones normativas vigentes y proceder con la liquidación del Contrato N°012-2023-MPM; en los términos señalados en el precitado pronunciamiento;

Que, sobre el particular, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)". En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ello, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;



RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 934 -2024-MPM/GM

Que, sin embargo, conviene precisar que, estando a lo expuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N°093-2017/DTN, que señala en el último párrafo del numeral 2.3: **"Cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y -en consecuencia- de la normativa de contrataciones del Estado."**; en consecuencia, de la conclusión contenida en el numeral 3 de la referida opinión versa: "Si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las formulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; **la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica** a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente";



Que, se entiende por **"fórmula polinómica"** a la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto de obra y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra. (Salinas Seminario, Miguel ¹"Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra");



Que, en consecuencia, al no encontrarse regulada la modificación de las fórmulas polinómicas, como ocurre en el presente caso, resulta necesario que la Entidad tome la decisión de corregir la fórmula polinómica del expediente técnico de la IOARR: ***"CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO; EN EL(LA) PUNTA VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"***, con CUI N°2551650; en cumplimiento a lo normado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, en cuanto refiere que cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) fórmulas polinómicas y la suma de todos los coeficientes de incidencia ($a + b + c + d + e$), siempre será igual a la unidad (1) manteniendo así el equilibrio económico financiero del contrato; por lo que, corresponde corregir la fórmula polinómica que contraviene dicha disposición;



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A**, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA**, al Ing. **GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA**, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley N°31912, bajo el régimen regulado por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal N°557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través del Proveído de fecha 02 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la corrección de la Fórmula Polinómica del expediente técnico de la IOARR: ***"CONSTRUCCION DE MIRADOR TURISTICO; EN EL(LA) PUNTA***

¹Salinas Seminario, Miguel "Costos, Presupuesto, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 934 -2024-MPM/GM

VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2551650; en mérito al Informe Técnico N°0431-2024-MPM-GIP/SGEO, de fecha 01 de octubre del 2024, la misma que queda consignada conforme al siguiente detalle:

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0103001 "CONSTRUCCIÓN DE MIRADOR TURÍSTICO; EN EL(LA) PUNTA VERANILLO DEL JR. REYES GUERRA CUADRA 1 EN LA LOCALIDAD MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", CUI 2551650.

Fecha Presupuesto 28/09/2024

Moneda SOLES

Ubicación Geográfica 220101 SAN MARTIN - MOYOBAMBA - MOYOBAMBA

$K = 0.064(Ar / Ao) + 0.170(Ar / Ao) + 0.078(Hr / Ho) + 0.070(Dr / Do) + 0.198(Mr / Mo) + 0.055(Mr / Mo) + 0.365(Ir / Io)$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.064	100.000	A	04	AGREGADO FINO
2	0.170	100.000	A	02	ACERO DE CONSTRUCCIÓN LISO
3	0.078	100.000	H	37	HERRAMIENTA MANUAL
4	0.070	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
5	0.198	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES
6	0.055	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
7	0.365	100.000	I	39	ÍNDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás partes involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente acto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDE PROTECTOR
DEPARTAMENTO SAN MARTIN
RE. GERENCIAL 934-2024-MPM/GM
ORIENTE MUNICIPAL